

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CORPORACIÓN	F.P.M. PROFESOR GABRIEL CALLEJÓN MDO.	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	1095249,03		1095249,03
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1716863,19	4108,28	1720971,47
3	GASTOS FINANCIEROS	28708,09	2075,25	30783,34
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	423256,63	343000,00	766256,63
6	INVERSIONES REALES	1526502,43		1526502,43
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS			0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	186357,64	11510,09	197867,73
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4976937,01	360693,62	5337630,63

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación puesto	Nº	GR	NIV
SECRETARÍA- INTERVENCION	1	A	30
JEFE DE GRUPO	1	C	21
AGENTE SERVICIOS	1	C	17
AUXILIAR ADMON GRAL	2	D	18
LETRADO-ASESOR JURIDICO	1	A	30
ARQUITECTO	1	A	26
AUXILIAR URBANISMO	2	D	18
CONSERJE	1	E	14
COORDINADOR SOCIOCULTURAL	1	C	20
AUXILIAR PROM. CULTURAL	1	D	18
BIBLIOTECARIO-ARCHIVERO	1	C	20
AUXILIAR PROM. DEPORTIVA	1	D	18
JEFE DE POLICIA LOCAL	1	C	17
POLICIA LOCAL	8	C	17
ALGUACIL VIGILANTE	1	D	18
GUARDARURAL	1	D	17
ENCARGADO PERSONAL DE OFICIOS	1	E	14

Denominación puesto	Nº	GR	NIV
PEON SERVICIOS MULTIPLES	1	E	14
FONTANERO - RELOJERO	1	E	14

B) PERSONAL LABORAL:

Denominación puesto	Nº	GR	NIV
DIRECTOR DE GUARDERÍA INFANTIL	1	I	20
MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL	1	II	16
TECNICO ESP. JARDIN DE INFANCIA	4	III	11

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P. de Almería.

Dalías a 27 de Noviembre de 2007.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jerónimo Robles Aguado.

10737/07

AYUNTAMIENTO DE ELEJIDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de Noviembre de 2.007, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º. -Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, promovido por la mercantil INVERSIONES ADRA 2.010, S.L. y que tiene por objeto el establecimiento de las condiciones volumétricas de la parcela de manera que sea posible materializar el aprovechamiento que le otorga el PGOU en las parcelas B-1- y B-2 del ANCOR-6-ES y C del ANCOR-4-2-en, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Gutiérrez Alcoba.

2º. -El presente acuerdo se publicará en el BOP, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

3º. -Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo, con sede en Almería, en el plazo de DOS MESES a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que se cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelto aquél, o sea desestimado mediante silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero, así como artículos concordantes 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dado en El Ejido a 14 de noviembre de 2.007

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO. Adela Cantón Suárez

10945/07

AYUNTAMIENTO DE ENIX

EDICTO

Don José Arcos López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Enix (Almería).

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Enix, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2007, acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE (art. 52.5 L.O.U.A.).

Se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en el Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Enix, 22 de noviembre de 2007.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Arcos López.

10931/07

AYUNTAMIENTO DE VICAR

EDICTO

D. Antonio Bonilla Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vúcar (Almería),

HACE SABER: En virtud del acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2007, y habiéndose presentado reclamaciones se ha estimado una de las reclamaciones y desestimado el resto de reclamaciones contra las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3º y 17.4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se elevan a definitivas las modificaciones introducidas en la imposición y ordenación de las Ordenanzas reseñadas, publicándose a continuación el texto completo, entrando en vigor y siendo de aplicación el uno de enero de 2008. Contra el citado acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Número 2

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento acuerda la modificación y ordenación del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, conforme a lo establecido en la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley 2/2004.

Artículo 1 – Hecho imponible

1. El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales situados en este municipio:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a los que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) De un derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no-sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza de su suelo.

4. Se consideran bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refinado de petróleo, y las centrales nucleares.

b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluidos su lecho, excepto las destinadas exclusivamente al riego.

c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.

d) Los aeropuertos y puertos comerciales.

5. No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.